

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12504

(05 AGO. 2014)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de los Andes con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Arquitectura.

Que mediante Resolución número 381 de 2 de febrero de 2007, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 10263 de 1 de julio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de junio de 2014, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes, previas las siguientes consideraciones:

"Se ha demostrado que el programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- *La trayectoria de 64 años de la Universidad de los Andes formando arquitectos sólidamente formados y con alta pertinencia social.*
- *La atención brindada a las recomendaciones formuladas por el CNA en el proceso de acreditación anterior, en particular la reforma del currículo, la formación en asuntos técnicos y las modificaciones alrededor de las líneas y grupos de investigación.*
- *La planta docente integrada por 76 profesores, de los cuales 21 tienen dedicación de tiempo completo, 5 de medio tiempo y 50 de cátedra; del total, 9 tienen título de doctor y 53 de maestría. La población estudiantil es cercana a los 700.*
- *El compromiso de los profesores con la investigación y la excelencia académica, la activa participación en eventos académicos a nivel nacional e internacional, el trabajo en equipo y la realización de convenios con entes públicos y privados a nivel nacional.*
- *El programa de formación profesoral, que es importante y contribuye a su cualificación.*

- La existencia de los Grupos de Investigación: ACE Arquitectura, Ciudad y Educación; ARS Arquitectura y Sostenibilidad; CDP Construcción de lo Público; GIV Gestión y Diseño de Vivienda; MAN Memoria, Arquitectura y Niños; PAC Proyecto, Ciudad y Arquitectura.
- El volumen y calidad de la producción académica de los profesores que en los últimos 5 años muestra artículos publicados en revistas indexadas, libros y capítulos de libros.
- La existencia de la revista De-arq de la Facultad con periodicidad semestral categorizada en B de Publindex.
- La estructura curricular que ofrece la formación integral en arquitectura con adecuada fundamentación teórica y práctica e interdisciplinariedad.
- La baja tasa de deserción estudiantil que se expresa en el alto porcentaje de los que se gradúan (80%) y el tiempo requerido para graduarse es cercano a lo previsto.
- Las sólidas relaciones establecidas con las comunidades académicas nacionales e internacionales, los convenios existentes que generan movilidad y participación de estudiantes y profesores en proyectos de cooperación académica y redes de investigación.
- La existencia del CIFAD -Centro de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño-, que facilita las actividades de investigación, consultoría y proyección social.
- La infraestructura física que cuenta con adecuada dotación de aulas, laboratorios, sitios de práctica, oficinas, computadores, software, aulas informáticas, disponibilidad de equipos audiovisuales, bases de datos, revistas especializadas en temas de arquitectura, el laboratorio de fabricación digital "FabLab" y el taller para prácticas técnicas de construcción.
- El alto grado de inserción laboral de los egresados en el sector público y privado colombiano, en otras universidades y centros de investigación, lo cual habla bien de la calidad de la formación recibida y de la pertinencia de la misma ante las exigencias del medio que logran impactar.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ARQUITECTURA** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria corregir la debilidad relativa a planta física. Se aclara que hay un proyecto de edificio para la Facultad, cuya financiación ya fue aprobada por la Universidad, para ser realizado en el corto plazo.
- Flexibilizar la exigencia de que los trabajos académicos se realicen siempre en Bogotá y sus alrededores.
- Reactivar las monitorias de los estudiantes en el desarrollo de proyectos de investigación.
- Ofrecer un componente de formación en aspectos gerenciales y de emprendimiento que faciliten la inserción de los egresados al mundo productivo.
- Seguir adelante con el proceso de búsqueda de la excelencia académica y la ejecución de las acciones de mejora propuestas en el documento de Autoevaluación y en el Plan de Acción de mejoramiento del Programa".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Arquitectura de la Universidad de los Andes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3
12504

Institución:	Universidad de los Andes
Programa:	Arquitectura
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Arquitecto

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

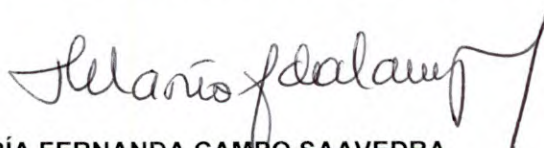
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

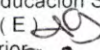
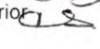
Dada en Bogotá D.C., a los

05 AGO. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Proyectó: Adriana Revelo Cerón – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Directora de Calidad para la Educación Superior (E) 
Carlos Rocha Avendaño - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior 
Dra. Patricia Martínez Barrios – Viceministra de Educación Superior 
Cód. Proceso: 32242